

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

26 de junio de 2025

Duración:

Desde las 8:00 hasta las 8:40

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

GREGORIO SANTAMARIA SANCHEZ

Secretario:

José María Sanmartín Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
02278249F	ENRIQUE CONDADO ANDRES	SÍ
09038637M	Emilio Gotor González	SÍ
03103237P	GREGORIO SANTAMARIA SANCHEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento**Resolución:**

Por Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria.

No constando observación alguna, la Presidencia, conforme al artículo 91, párrafo 1º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declara aprobada el acta de la sesión anterior con el siguiente resultado:

- votos en contra: 0
- abstenciones: 0
- votos a favor: el resto.

Expediente 29/2025. Modificación de la ordenanza del ICIO**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento**Resolución:**

Visto el expediente tramitado al efecto, y tras explicarse por Alcaldía la conveniencia de mejorar la situación económica de la Corporación, adaptando la Ordenanza del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras a la nueva realidad social, por Presidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, construcciones y obras en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 4 %.

Para las obras cuya base imponible sea igual o inferior a 500.000,00 €, el tipo de gravamen se fija en el 2.4 %.

Para las obras cuya base imponible sea igual o inferior a 500 €, el tipo de gravamen se fija en el 0.00 %.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://valdegrudas.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Tras debate, el acuerdo es adoptado por unanimidad.

Expediente 56/2025. Adhesión a la Central de contratación de la Diputación Provincial	
--	--

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Teniendo en cuenta que los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en un contexto de colaboración administrativa, de uso eficiente de los recursos, y con el propósito de facilitar o incluso posibilitar que las entidades locales con menos recursos puedan cumplir con los procedimientos establecidos en esa misma ley, prevé que las Diputaciones Provinciales, entre otras entidades, puedan crear centrales de contratación con un doble objetivo:

- Por un lado, extender a las entidades locales que se adhieran a las mismas la posibilidad de contratar directamente con los proveedores de servicios que hayan sido seleccionados por la Central de Contratación en un Acuerdo Marco, lo que les permite adquirir bienes y servicios sin necesidad de tramitar un procedimiento propio de contratación, o en un Sistema Dinámico de Adquisición, simplificando en este caso el procedimiento que las entidades adheridas han de seguir para adquirir bienes y servicios.
- Y por otro, permitir que la Central de Contratación celebre contratos para dar satisfacción a las necesidades de las entidades adheridas.

Visto que con fecha 23 de junio de 2022 el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 228, la creación de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que según dicho acuerdo, son entidades susceptibles de adherirse a los procedimientos de contratación que se refieran a obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada todas aquellas entidades locales que pertenezcan a la provincia de Guadalajara y las entidades de derecho público adscritas a la Diputación Provincial, en las mismas condiciones que las entidades locales, siendo este el único requisito para que la adhesión sea autorizada.

En consecuencia, siendo de interés para esta Corporación la utilización de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Guadalajara, por Presidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Guadalajara, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Guadalajara a los efectos oportunos.

Tras debate, el acuerdo de referencia es aprobado por unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en relación con el artículo 22, 2º, letra A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados hasta la fecha.

La Corporación queda enterada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

No hay.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE